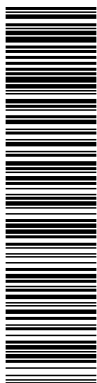


DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Prórroga Teleasistencia	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200612C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistenciaExpte36-20, Decreto nº: 1906/2020	
OTROS DATOS Código para validación: LME21-IBUIY-JQEZT Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:50:30 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 12/06/2020 22:11 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 12/06/2020 22:40	ESTADO FIRMADO 12/06/2020 22:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980260 LME21-IBUIY-JQEZT_4212AEC35F8B6E157ADAA49320797A98E5E5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio
Teleasistencia

C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistencia_Expte 36/20

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 11 de junio de 2020.

Vista la propuesta de la Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación de fecha 12 de junio de 2020 y, de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2020 AL 14 DE JUNIO DE 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 11 de junio de 2020 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

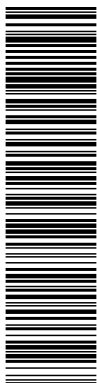
“INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

I.- HECHOS

- En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente del contrato de prestación del servicio de Teleasistencia en el municipio de Majadahonda.
- Por el mismo órgano, el 18 de junio de 2018, se adjudicó el referido contrato a ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. con C.I.F A82438995, por un precio unitario para modalidad de terminal fijo de 13,20 euros (IVA excluido), así como las mejoras ofertadas por la misma: 10 % sobre el número de domicilios atendidos, además de los recogidos como obligatorios en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de: Detectores de humos/ fuego, Sensores de movilidad/pasividad o actividad, Detectores de gas, Dispensador de

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Prórroga Teleasistencia	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200612C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistenciaExpte36-20, Decreto nº: 1906/2020
OTROS DATOS Código para validación: LME21-IBUIY-JQEZT Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:50:30 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 12/06/2020 22:11 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 12/06/2020 22:40 ESTADO FIRMADO 12/06/2020 22:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980260.LME21-IBUIY-JQEZT_4212AEC3A3F8B6E157ADA449320797A98E5E5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio
Teleasistencia

medicación y Dispositivos de alertas acústicas luminosas de para personas con dificultades auditivas; Ofrecimiento aplicación informática multicapa accesible; Sustituciones periodos de vacaciones con personas que cumplan requisitos; Proyecto de un Plan de formación continua de los profesionales asignados; Ofrecimiento 1 % sobre el número de domicilios atendidos además de los recogidos como obligatorios en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de dispositivos adaptados a deficiencias sensoriales, por un plazo de dos años, según lo informado por la Responsable del Área Gerontológica, en fecha de 16 de marzo de 2018.

- *El contrato se formalizó el 14 de junio de 2018, con un plazo de duración de dos años a contar a partir del día siguiente a la formalización, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.*
- *Mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, de fecha 11 de junio de 2020, se determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia.*
- *La Directora Técnica de los Servicios Sociales emite informe con fecha 10 de junio de 2020 del siguiente literal:*

“INFORME TECNICO

Próximo a vencer el “Contrato de prestación del Servicio de Teleasistencia” y consultado con la empresa adjudicataria del contrato sobre la continuidad del mismo, ésta manifiesta, su intención de continuar con la relación contractual aportando la documentación requerida.

Por parte de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, existe una total satisfacción con la citada empresa, manteniéndose la necesidad de continuar prestándose el servicio.

En la actualidad el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos ni materiales que le permita llevar a cabo este servicio, por lo que resulta necesario la contratación externa.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha originado dudas en cuanto a la competencia Municipal respecto de las actividades y actuaciones que se llevan a cabo desde la Administración Local.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, regula, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las actuaciones que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o la iniciativa privada, en el campo de los servicios sociales. Contempla en su artículo “Artículo 46. 1. Competencias de los Municipios, entre otras la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio y teleasistencia.



Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio
Teleasistencia

Igualmente cabe señalar que, según recoge el informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con fecha 10 de julio de 2015, del que adjunta, la aprobación de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad, permite a los municipios ejercer, en los términos previstos en las normas de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, las competencias en materias de servicios sociales de forma análoga a cómo lo venían haciendo hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y hasta tanto la Comunidad de Madrid asuma estas competencias mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

Esta misma conclusión es compartida por el Servicio Jurídico en su informe nº S.J.478/2014, en el que señala que "En materia de servicios sociales, ya hemos visto que la Ley de Servicios Sociales, anterior a la Ley 27/2013, atribuye competencias a los municipios en esta materia, por lo que habría que entender que, de momento, tales competencias seguirán siendo ejercidas como propias por aquéllos", y en su informe S.J.570/2014.

Ha sido revisada la documentación presentada, comprobando que los Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria son correctos y que la póliza de seguros presentada reúne los requisitos marcados en el Pliego de prescripciones técnicas. Señalar que, le será requerida en relación al vencimiento de las pólizas de seguros de responsabilidad civil a efectos de prórroga, la presentación de las nuevas pólizas y los recibos o certificados justificativos de pago y vigencia una vez hayan sido renovados.

Así pues, una vez que ambas partes se muestran de acuerdo y una vez revisada la documentación requerida, solicitamos la prórroga por un año del "Contrato de prestación del Servicio de Teleasistencia" desde el 15 de junio de 2020 al 14 de junio de 2021.

El importe del contrato será de 79.200.-€ (excluido iva) y de 87.120.-€ (iva incluido). El crédito se encuentra retenido en las siguientes operaciones:

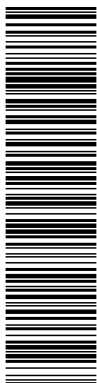
- Rc 9201900005065 por importe de 43.560.-€
- Rc 920199000099 por importe de 43.560.-€"

Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Servicios Sociales, promotor de la prórroga:

- Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 28 de mayo de 2020. Consta en el expediente certificado de ROLECE.
- Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, así como el último recibo del Seguro de Responsabilidad Civil junto con la póliza.
- Las operaciones previas de autorización y disposición de gasto siguientes:
 - Con cargo a la partida 004 2311 22717 y número de apunte previo 920200005076 por importe de 43.560.-€, de fecha 8 de junio de 2020, para el año 2020.
 - Con cargo a la partida 004 2311 22717 y número de apunte previo 920209000104 por importe de 43.560 €, de fecha 8 de junio de 2020, para el año 2021.



DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Prórroga Teleasistencia	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200612C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistenciaExpte36-20, Decreto nº: 1906/2020
OTROS DATOS Código para validación: LME21-IBUIY-JQEZT Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:50:30 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 12/06/2020 22:11 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 12/06/2020 22:40 ESTADO FIRMADO 12/06/2020 22:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980260 LME21-IBUIY-JQEZT_4212AEC35FB86E157AD4A49320797A98E5E5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio Teleasistencia

Por parte del servicio de contratación se ha aportado de oficio el Certificado que acredita el cumplimiento del empresario de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Majadahonda.

- Con fecha 11 de junio de 2020, se incorpora informe jurídico preceptivo con el conforme de la Secretaría General.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

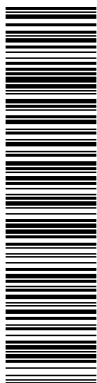
II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

IV.- *El artículo 303.1 del TRLCSP, establece que “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.*

V.- *La Cláusula V de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “El plazo de ejecución será de 2 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.*

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Prórroga Teleasistencia	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200612C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistenciaExpte36-20, Decreto nº: 1906/2020	
OTROS DATOS Código para validación: LME21-IBUIY-JQEZT Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:50:30 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 12/06/2020 22:11 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 12/06/2020 22:40	ESTADO FIRMADO 12/06/2020 22:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980260 LME21-IBUIY-JQEZT_4212AEC35F8B6E157AD4A49320797A98E5E5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio Teleasistencia

La empresa adjudicataria del contrato comunicará su intención de prorrogar o dar por concluido el mismo con una antelación de seis meses a la finalización del contrato”.

VI.- *La Cláusula Tercera del contrato indica que “El plazo de ejecución será de 2 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años”.*

Visto lo anterior se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga del citado contrato, por un periodo de un año, desde el día 15 de junio de 2020 al 14 de junio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

Visto que el contrato finaliza el próximo domingo 14 de junio y que el expediente dispone de un breve tiempo de tramitación, se propone a la Alcaldía, avocar por razones de urgencia, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para llevar a cabo dicha contratación, y previo informe favorable de la Intervención Municipal la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Avocar por razones de urgencia, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local a los efectos de prorrogar el presente contrato.*

SEGUNDO. - *Aprobar la prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.*

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”

Visto el informe favorable con observaciones no suspensivas de la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2020 y trasladando las mismas al Servicio de Servicios Sociales para su cumplimiento.

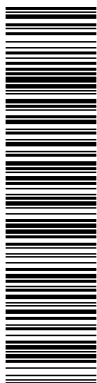
Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Avocar por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local a los efectos de prorrogar el presente contrato.*

SEGUNDO. - *Aprobar la prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, con la empresa ILUNION*

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Prórroga Teleasistencia	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200612C_AOR_egh_PrórrogaTeleasistenciaExpte36-20, Decreto nº: 1906/2020
OTROS DATOS Código para validación: LME21-IBUIY-JQEZT Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:50:30 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 12/06/2020 22:11 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 12/06/2020 22:40 ESTADO FIRMADO 12/06/2020 22:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980260 LME21-IBUIY-JQEZT_4212AECA35F8B6E157ADA449320797A98E565B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /AOR /egh
Expte: 36/2020 (83/2017)
Prórroga Contrato de Prestación Servicio
Teleasistencia

SOCIOSANITARIO, S.A., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.

TERCERO. - *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.*

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente”.

Por el presente **RESUELVO**

PRIMERO. - Avocar por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local a los efectos de prorrogar el presente contrato.

SEGUNDO. - Aprobar la prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.

TERCERO. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones, en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Luis Álvarez Ustarroz

Doy fe